

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

16360 ALICANTE

Doña CRISTINA CIFO GONZÁLEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Alicante, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos 879/10 en que se ha dictado auto de conclusión de esta fecha cuya parte dispositiva es de este tenor literal:

1.- Se declara concluso el concurso de acreedores de TÉCNICA 7, S.A., con C.I.F A46325304. 2.- Quedan sin efecto y se alzan las limitaciones de administración y disposición del deudor que vinieron en su día acordadas a salvo las que se contengan en la sentencia de calificación.

3.- Se acuerda la extinción de TÉCNICA 7, S.A., decretándose la cancelación de su hoja registral de inscripción. Para su efectividad, líbrense mandamiento al Sr. Registrador Mercantil de la Provincia.

4. Se aprueba la cuenta rendida por la administración concursal en su informe de fecha 21 de noviembre de 2016 aclarado por otro de 11 de enero de 2017.

5. Se acuerda el cese de lo administradores concursales, a salvo la facultad para proseguir actuaciones en defensa de intereses patrimoniales de la concursada y requiérase la devolución de la credencial

Notifíquese a las partes personadas y publíquese por medio de edicto en el BOE de forma gratuita y en el tablón de anuncios de este Juzgado e inscribase en el Registro Mercantil

Líbrense al efecto los correspondientes mandamientos y oficios que se entregan al Procurador del solicitante para su diligenciamiento, debiendo en el plazo de 5 días acreditar la presentación con los requisitos necesarios ante las oficinas correspondientes, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad profesional en caso de demora.

Contra esta resolución no cabe recurso (art 177).

Alicante, 1 de marzo de 2017.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170015435-1